



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

COMPETENCIA: Decreto 2150 artículo 90, y acuerdos 235 de 1996, PSAA10-7017 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NORMAS GENERALES VIGENTES DE LA PRACTICA JURIDICA O JUDICATURA

NORMAS	TEXTO
DECRETO 1221 DE 1990 que aprueba el Acuerdo No 060 del ICFCES	Art. 21°. NUMERAL 3° Haber elaborado monografía que sea aprobada, igual que el examen de sustentación de la misma o haber desempeñado con posterioridad a la terminación de estudios, durante un año continuo o discontinuo uno de los cargos previstos en las disposiciones pertinentes; o haber prestado el servicio jurídico voluntario regulado por el Decreto 1862 de 1989; o haber ejercido durante dos (2) años la profesión en las condiciones señaladas en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971.
LEY 552 DE 1999	Art. 2°. El estudiante que haya terminado las materias del pènsun académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura.

CARGOS AD-HONOREM		CARGOS EN PLANTA DE PERSONAL O MEDIANTE CONTRATO LABORAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
NORMA	CARGOS	NORMA	CARGOS
DECRETO 1862 DE 1989	Auxiliar judicial de despachos judiciales.	DECRETO 3200 DE 1979 art 23 Numeral 1°	a) Juez, Fiscal, Notario o Registrador de Instrumentos Públicos
LEY 23 DE 1991	Auxiliar del Defensor de Familia.		b) Relator de las Altas Cortes
LEY 24 DE 1992	Defensor Público en la Defensoría del Pueblo.		c) Auxiliar de Magistrado (Grado 1°) o de Fiscal (Asistente de Fiscal I, II).
LEY 878 DE 2004	Auxiliar Jurídico en el Congreso de la República y en la Procuraduría General de la Nación.		d) Secretario de Juzgado, y de Procuraduría Delegada o de Distrito.
DECRETO 2636 DE 2004	Asistente Jurídico de Director de Centros de Reclusión (6 meses)		e) Oficial Mayor de despacho judicial de Fiscalía de Procuraduría Delegada, de Distrito o Circuito y Auditor de Guerra
LEY 941 DE 2005	Labores Jurídico administrativas en la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y en las Defensorías del Pueblo Regionales y Seccionales		f) Comisario de Familia, Inspector de Policía o de Trabajo, Personero Titular o delegado, Defensor o Procurador de Menores
LEY 1086 DE 2006	Asesor Jurídico de las Ligas y Asociaciones de Consumidores.		g) Empleado Oficial con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.
LEY 1153 DE 2007	Auxiliar Judicial de Juzgado de Pequeñas Causas.		h) Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país (Modificado por el art 3° Ley 1086/2006).
<p>Nota: Los anteriores cargos se deben realizar por el término de nueve (9) meses en jornada ordinaria de ocho (8) horas, excepto el Decreto 2636 de 2004 el tiempo es de seis (6) meses de ocho (8) horas diarias.</p>			i) Monitor de consultorio jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente Docente del Director de Consultorio en al realización de las prácticas del Plan de estudios.
		LEY 640 DE 2001	Abogados conciliadores con licencia temporal en los centros de conciliación de los consultorios Jurídicos de la Universidad.
		Numeral 2° EJERCICIO DE LA PROFESIÓN	Haber ejercido la profesión durante dos (2) años con buena reputación moral y buen credito en las condiciones a que se refiere el art. 31 del Decreto 196 de 1971 (De conformidad al Decreto 765 de 1977art 6°).